

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTIDO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C.P JOAQUIN ERNESTO MARTINEZ DIAZ, APODERADO LEGAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA CORPORATIVO EN ASESORÍA EXTERNA DEL SURESTE S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADA POR EL C. GUIDO JOSE PAVIA BARROSO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL MANIFIESTA:

I.1 QUE ES UN PARTIDO POLÍTICO, LEGALMENTE CONSTITUIDO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACTUALMENTE INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL COMO SE ACREDITA CON LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR DICHO INSTITUTO EL 7 DE ENERO DE 1998, EN CONSECUENCIA GOZA DE LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS QUE LE OTORGA EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN SU ARTÍCULO 22, NUMERAL 4, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE AGOSTO DE 1990.

I.2 QUE SU REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO, 30,647 TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MIGUEL ANGEL GONZALEZ CAMPOS NOTARIA PUBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA NÚMERO 15 DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y QUE A LA FECHA SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

I.3 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES PRI460307AN9.

I.4 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU REPRESENTADO EL UBICADO EN **FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS 121 COL. EL PUEBLITO CORREGIDORA, CÓDIGO POSTAL 76900, QUERÉTARO, MÉXICO.**

I.5 QUE PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, Y PROGRAMAS REQUIERE LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA:

II.1 QUE ES UNA EMPRESA MERCANTIL CONSTITUIDA, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO (**OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA, CHIAPAS**), COMO SE ACREDITA MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **MIL TRECE** DEL LIBRO **VEINTE**, DE FECHA **DIA VEINTIOCHO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JUAN LUIS MARTÍNEZ FLORES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO TREINTA Y TRES**, DEL (**ESTADO DE CHIAPAS**).

II.2 QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS SE ENCUENTRAN: **"EL EJERCICIO, DESARROLLO, ASESORÍA. LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS Y CONEXOS CON LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD, CONSTRUCCIÓN, COMERCIO, IMPUESTOS FÍSCALES, IMPUESTOS FEDERALES, ÁREA LEGAL, ADMINISTRATIVA, PATRIMONIAL, FINANCIERA, MERCADOTECNIA, PUBLICIDAD, AMBIENTACIÓN Y DISEÑO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, ESTADÍSTICO, DE CAPACITACIÓN DE PERSONAL EN MATERIAS PROFESIONALES Y OPERATIVAS, RELACIONES INDUSTRIALES, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, RECURSOS HUMANOS, CONTADURÍA, FINANZAS, PROYECTOS Y PROGRAMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE ALTA DIRECCIÓN. ASI COMO EL COBRO DE INTERÉSES, ANÁLISIS Y ESTUDIOS PARA CRÉDITOS BANCARIOS Y ASESORÍA CONTABLE, AUDITORÍA FISCAL..."**, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER CIVIL O MERCANTIL QUE SE TENGAN ENUNCIADAS EN SU INSTRUMENTO CONSTITUTIVO.



II.3 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA Y LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERE "EL PARTIDO" Y QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO; QUE ES UNA EMPRESA QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS, ASÍ COMO LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EJECUTAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR "EL PARTIDO".

II.4 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL TIENE LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL TRECE DEL LIBRO NUMERO VEINTE, DE FECHA DIA VEINTIOCHO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN LUIS MARTINEZ FLORES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y TRES, DEL (ESTADO DE CHIAPAS). Y QUE A LA FECHA DICHO MANDATO NO HA SIDO REVOCADO, LIMITADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA.

II.5 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU REPRESENTADO EL UBICADO EN CALLE IGNACIO ALLENDE SUR ENTRE AV IGNACIO ZARAGOZA Y JOSE MARIA ARTEAGA NÚMERO 28 INT 7 COLONIA CENTRO, EN QUERETARO, MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 76000.

II.6 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CAE140228QI2.

II.7 QUE SI LLEGASE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD SE COMPROMETE A SEGUIR CONSIDERÁNDOSE COMO MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE, NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE OTRAS LEYES DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA.

II.8 QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

- III.1** QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES I.2 Y II.4 DEL PRESENTE CONTRATO.
- III.2** QUE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE ASUMIR PLENAMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMBAS ADQUIEREN.

VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONTRATANTES ESTÁN DE ACUERDO EN DETERMINAR QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTIRÁ EN QUE "EL PARTIDO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA EJECUCIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES, CONSISTENTES EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN ORGANIZACIÓN DE LOGÍSTICA DE PROGRAMA ESCUELA NACIONAL DE MUJERES PRIISTAS

CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO/DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	IMPORTE
2.00	SERVICIO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ORGANIZACIÓN DE LOGISTICA DE "PROGRAMA ESCUELA NACIONAL DE MUJERES PRIISTAS" EN LAS INSTALACIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL DÍA 2 Y 23 DE SEPTIEMBRE DE 2017, CONSISTENTES EN: HONORARIO DE LOS PONENTES	60,000.00	120,000.00
2.00	NO APLICA	MATERIAL DE PAPELERIA Y DIDACTICO,IMPRESOS Y FLYERS	10,000.00	200,000.00
2.00	NO APLICA	LOTE DE CAFETERIA	15,000.00	30,000.00
2.00	NO APLICA	REFRIGERIO	15,000.00	30,000.00
2.00	NO APLICA	PUBLICITARIOS	10,000.00	20,000.00
2.00	NO APLICA	TRASLADOS PARTICIPANTES	10,000.00	20,000.00
IMPORTE CON LETRA				
DOSCIENTOS SETENTAY OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.			SUBTOTAL:	240,000.00
METODO DE PAGO			IVA:	38,400.00
TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS			TOTAL:	278,400.00

EN LAS INSTALACIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL INCLUYENDO:

Y ÉSTE ÚLTIMO SE OBLIGA A DESARROLLARLAS A FAVOR DE "EL PARTIDO" CON RECURSOS PROPIOS Y MEDIOS QUE CONSIDERE

CONVENIENTES, CONFORME A LAS NECESIDADES Y CUANDO "EL PARTIDO" ASÍ LO REQUIERA.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONTRATANTES ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LA CANTIDAD DE **\$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, MAS LA CANTIDAD DE **\$38,400.00 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (16% IVA), LO QUE HACE UN MONTO TOTAL DE **\$278,400.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES FIJO Y NO ESTARÁ SUJETO A FORMULA ESCALATORIA ALGUNA, POR LO QUE SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO ENTRE LAS PARTES. ASIMISMO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A EXPEDIR LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y DESGLOSAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE EN QUE EL IMPORTE A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SERÁ CUBIERTO CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONCLUYA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL PARTIDO", Y ENTREGUE EL ORIGINAL DE LA FACTURA RESPECTIVA, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y DE CARÁCTER FISCAL CORRESPONDIENTES.

CUARTA.- VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR **DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, MISMO QUE SERÁ IMPRORROGABLE UNA VEZ CONCLUIDO SU PERIODO.

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ESTA OBLIGADO A REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS A FIN DE CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

QUINTA.- SUPERVISIÓN.

LAS PARTES ACUERDAN QUE **"EL PARTIDO"** POR CONDUCTO DE LA **SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION** SUPERVISARÁ Y VERIFICARÁ LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE HAN SIDO ENCOMENDADAS A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN SU CASO, ESTABLECERÁ LAS ACCIONES PERTINENTES Y NECESARIAS PARA LLEVARLAS A BUEN FIN, POR SU PARTE, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LAS EJECUTARÁ SIEMPRE OBSERVANDO TODOS LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES INHERENTES PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE COMPROMETE A PONER TODA DILIGENCIA, CUIDADO Y ESMERO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, HACIÉNDOSE RESPONSABLE DEL DETERIORO EN BIENES POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A **"EL PARTIDO"** O TERCEROS POR NEGLIGENCIA, DOLO O MALA FE DE SUS TRABAJADORES, EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE REALIZARÁ, OBLIGÁNDOSE A RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A SU PATRIMONIO EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.

LAS PARTES DETERMINAN POR MUTUO ACUERDO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN SU CALIDAD DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA DESARROLLAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

DE IGUAL FORMA ACUERDAN QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** RESPONDERÁ EN TODO MOMENTO DE LAS RECLAMACIONES QUE TERCEROS FORMULEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL PARTIDO"**, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL DEL

TRABAJO, EXIMIENDO A "EL PARTIDO" DE TODA RESPONSABILIDAD FRENTE A LOS MISMOS.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.

AMBAS PARTES CONTRATANTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 2 % DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO (ANTES DEL IVA) POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO Y NO PODRÁ EXCEDER DEL 15% DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO (ANTES DE IVA) DE LA CANTIDAD QUE SE ADEUDE AL MOMENTO DE DICHO INCUMPLIMIENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

LAS PARTES CONTRATANTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE "EL PARTIDO", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 1) POR EJECUTAR EL SERVICIO EN FORMA DEFICIENTE, INOPORTUNA, TARDÍA O POR NO ACATAR LAS CONSIDERACIONES INDICADAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- 2) POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.
- 3) POR DECLARATORIA DE AUTORIDAD COMPETENTE SOBRE EL ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ASÍ COMO CUALQUIERA OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- 4) EN GENERAL POR INCUMPLIMIENTO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO.

LAS PARTES CONTRATANTES ESTÁN DE ACUERDO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO, "EL PARTIDO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, APLICANDO EN SU CASO LA PENA CONVENCIONAL QUE PROCEDA.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

LAS PARTES CONTRATANTES ACUERDAN QUE CUANDO "EL PARTIDO" CONSIDERE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HA INCURRIDO EN

ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LO COMUNICARÁ POR ESCRITO PARA QUE ÉSTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 5 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. SI TRANSCURRIDO DICHO PLAZO **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** NO HACE MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES VERTIDAS POR ÉSTE, **“EL PARTIDO”** CONSIDERA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFATORIAS, RESOLVERÁ LO CONDUENTE, MOTIVANDO SU DETERMINACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE **“EL PARTIDO”** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER TIEMPO, SIN RESPONSABILIDAD Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO SE EXTINGA LA NECESIDAD DE CONTINUAR CON EL OBJETO DEL CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** CON 5 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN CUANDO MENOS, EN CUYO CASO, **“EL PARTIDO”** PAGARÁ LOS SERVICIOS REALIZADOS HASTA LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS SE APEGUEN A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SEAN DE SU ENTERA SATISFACCIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.

LAS PARTES ESTABLECEN COMO CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS SIGUIENTES:

- EI CUMPLIMIENTO DEL PLAZO FIJADO
- LA REALIZACIÓN DEL OBJETO
- EL CONVENIO EXPRESO ENTRE LAS PARTES
- EL CASO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.

CONSIDERANDO QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, LAS PARTES TENDRÁN ACCESO A DIVERSA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE OBLIGA A MANTENER EN ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD

LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A LA QUE TUVIERA ACCESO, RELACIONADA CON LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE DEBERÁ PRESERVAR COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, BAJO LAS RESPONSABILIDADES PENALES, CIVILES O DE OTRA ÍNDOLE QUE CORRESPONDA, COMPROMETIÉNDOSE A NO DIVULGARLA, TRANSMITIRLA NI UTILIZARLA EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS.

LAS PARTES ACUERDAN QUE INDEPENDIEMENTE DE LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD A LAS QUE QUEDAN SUJETAS EN ESTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ HACER USO EN SU BENEFICIO O DE CUALQUIER COMPAÑÍA CON LA CUAL TENGA UNA RELACIÓN DE NEGOCIOS O DE OTRA NATURALEZA, DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA DE PARTE DE "EL PARTIDO", O BIEN DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA DE ACUERDO AL OBJETO DEL CONTRATO; OBLIGÁNDOSE EXPRESAMENTE A NO DIVULGAR NI REVELAR EN FORMA ALGUNA DATOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MÉTODOS, SISTEMAS, INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, Y/O EN GENERAL CUALQUIER OTRO MECANISMO RELACIONADO CON "EL PARTIDO".

DÉCIMA CUARTA.- AVISO DE PRIVACIDAD.

"EL PARTIDO" MANIFIESTA QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN II, 8, 12, 15 Y 16, LA RESPONSABILIDAD DE RECABAR SUS DATOS, EL USO Y PROTECCIÓN DE ESTOS, PARA LO CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SU POLÍTICA DE PRIVACIDAD:

- A. LOS DATOS PROPORCIONADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO SON OBLIGATORIOS, LA FINALIDAD AL OBTENERLOS ES UTILIZARLOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- B. "EL PARTIDO" SOLO PODRÁ HACER USO DE LOS DATOS PROPORCIONADOS PARA HACER LLEGAR COMUNICADOS RELACIONADOS CON SU OBJETO, FINES Y PROPUESTAS.
- C. LOS DATOS PROPORCIONADOS NO SERÁN DIFUNDIDOS, DISTRIBUIDOS O COMERCIALIZADOS CON NINGUNA INSTANCIA AJENA AL PARTIDO.
- D. EN CASO DE QUE DESEE ACCEDER, RECTIFICAR O CANCELAR SUS DATOS PERSONALES, SER REMOVIDO DE NUESTRA BASE DE DATOS U

OPONERSE AL TRATAMIENTO DE LOS MISMOS, PODRÁ SOLICITARLO EN CUALQUIER MOMENTO.

- E. SUS OBSERVACIONES Y/O PETICIÓN PODRÁN SER INCLUIDAS COMO PARTE DE LOS INFORMES ESTADÍSTICOS INSTITUCIONALES, SIN EMBARGO, NUNCA SERÁ INCLUIDA INFORMACIÓN QUE PERMITA IDENTIFICARLE EN LO INDIVIDUAL.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SU CONFORMIDAD CON LO CONTENIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA RELACIONADA CON EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR LO QUE RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.


LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES” QUE INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL VALOR, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SU CONTENIDO, YA QUE EN SU ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN NO EXISTE LESIÓN, ERROR, DOLO, MALA FE, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, TODA VEZ QUE LAS OBLIGACIONES EN ÉL CONSIGNADAS SON LAS MÁS FIRMES EXPRESIONES DE SU VOLUNTAD, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TODAS SUS HOJAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR “EL PARTIDO”



**L.C.P. JOAQUÍN ERNESTO
MARTÍNEZ DÍAZ
APODERADO LEGAL DEL
PRI**

POR “EL PRESTADOR DE
SERVICIOS”



C. GUIDO JOSÉ PAVIA BARROSO

TESTIGOS



**C. GUILLERMO NAVARRO
GARCÍA**



**C. BLANCA NAYELI SÁNCHEZ
GUADARRAMA**

